

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 16 de Octubre de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«12 noche del 16 de Octubre de 1884.—Las noticias del cólera comunicadas por nuestros cónsules en el extranjero son las siguientes: Marsella en las 24 horas últimas dos defunciones; en las cercanías catorce invasiones y siete muertos; provincia Arce en las cercanías catorce invasiones y siete muertos; provincia Bolonia un caso y dos defunciones; Módena dos casos y una defunción; provincia Emilia un caso y tres defunciones.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 17 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 1320.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Siendo satisfactorio el estado de la salud en toda España, puede

V. S. suspender el parte diario á esta Direccion y solo en el caso de ocurrir alguna novedad, deberá dar cuenta sin pérdida de tiempo.»

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, quienes suspenderán tambien desde hoy el parte diario que vienen dando á este Gobierno, pero deberán continuar ahora mas que antes á ser posible, cumpliendo y haciendo cumplir todas las medidas dictadas para mejorar las condiciones higiénicas de sus respectivas localidades, dando cuenta inmediatamente de cualquier novedad que ocurra en la salud pública.

Valladolid 16 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Núm. 1.321.

CIRCULAR.

Lamentable es para este Gobierno de provincia el notable retraso, que constituye imperdonable falta en los Ayuntamientos, con que se remiten á este Centro á los fines de la ley, los resúmenes de presupuestos prescritos por la misma. Pero lo es aun mas el abandono en que algunos de esos Ayuntamientos tienen ese servicio, no habiendo hecho nada en tal sentido, á pesar de las repetidas escitaciones que se les ha hecho en anteriores circulares.

Por eso hoy, para dar cumplimiento á la ley al par que á órdenes superiores, es de necesidad que dichos Ayuntamientos cumplan en el plazo improrogable de cinco dias, á partir de esta fecha, con el referido servicio, quedando conminados con el máximum de la multa que la ley señala si á

ello faltaren, que les será exigida por todo rigor de derecho y personalmente, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa por desobediencia á los Tribunales, para su persecucion y castigo.

Valladolid 16 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Gaceta del 15 de Octubre de 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

El rigor del sistema cuarentenario en nuestros puertos y en la frontera francesa, que el Gobierno de S. M. se vió obligado á prescribir para preservar á la patria de la invasion del cólera morbo asiático, no puede racionalmente sostenerse ante el notable decrecimiento que la epidemia ha tenido en Francia é Italia, y el hecho de haberse conservado inmunes las demas naciones de Europa, cuyas procedencias fueron sometidas á las precauciones tomadas por la ley de Sanidad.

No seria el Gobierno árbitro de variar el sistema seguido en ningun caso, y mucho menos cuando la esperiencia en esta ocasion ha acreditado su eficacia. Así es que al mitigar el rigor de las medidas adoptadas, ante el hecho favorable del decrecimiento de la epidemia en las citadas naciones, el Gobierno de S. M. persevera por deber y por convencimiento en su propósito de restablecer enérgicamente aquellas precauciones que ahora suaviza, si desgraciadamente se exacerbara el curso de la epidemia y volviesen á adquirir mayores proporciones

el peligro y la amenaza que hoy felizmente juzga disminuidos.

Inspirándose en los hechos y en lo que probablemente se deduce de ello, las circunstancias acusan cuando menos una tregua, que las medidas sanitarias é higiénicas pudieran convertir en alejamiento definitivo de todo temor, por lo que el Gobierno de S. M. ha resuelto modificar las cuarentenas de mar y de tierra en la forma que prescriben estas disposiciones:

1.ª Serán admitidos á libre plática en todos los puertos españoles los buques cuya primitiva procedencia y cargamento sean de los puertos de Inglaterra, incluso Gibraltar, ó de sus posesiones en el Mediterráneo, Alemania, Bélgica, Holanda, Marruecos y posesiones francesas del Senegal.

2.ª Serán sometidas á cuarentena de tres ó diez dias respectivamente, segun lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la ley de Sanidad, las embarcaciones procedentes de puntos comprometidos ó infestados en Francia ó Italia, como asimismo las que hayan tomado cargamento de otros buques que tengan igual procedencia.

3.ª Queda vigente la prohibicion de importar á España trapos, ropas de cama y usadas, colchones, jergones, huesos de animales y por regla general toda sustancia orgánica en descomposicion y las demás señaladas en la circular de 2 de Julio de 1884 y en el art. 41 de la ley de Sanidad.

4.ª En la frontera de tierra, desde el Océano hasta el Garona, y en los lazaretos de Irún, se reducirán las medidas dictadas en la circular de 28 de Junio últi-

mo, publicada en la *Gaceta* del 29, á tres dias de observacion para las procedencias de Francia é Italia que no lo sean de ninguno de los puntos ó de los departamentos ó provincias en que ha existido la epidemia, ó donde pueda presentarse en lo sucesivo. Subsistirán los siete dias con arreglo al art. 36 de la ley de Sanidad para las procedencias y personas originarias del territorio invadido por la epidemia en las dos referidas naciones.

5.^a Los tres dias de observacion prescritos en la regla anterior podrán sustituirse por la *Inspeccion médica* para los viajeros procedentes por la vía de tierra de las zonas comprometidas, cuando prueben suficientemente, á juicio de la Inspeccion facultativa, su originaria procedencia de pais que se han conservado inmunes, su residencia en punto, aunque comprometido, en que no haya habido ninguna alteracion en la salud pública, y cuando del examen facultativo no resulte, á juicio del representante del Gobierno, causa que impida la aplicacion de lo dispuesto en esta regla.

6.^a En el lazareto de Port-Bou y en toda la zona que linda con los Pirineos orientales desde el Mediterráneo hasta el Garona se conservarán las medidas cuarentenarias que vienen observándose.

Tal es la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que de su Real orden comunico á V. S. para que, dando conocimiento al Delegado de la Salud pública de estas prescripciones, hallen en su demostrado celo garantía de su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Madrid 16 Octubre 1884.—Director Sanidad á Gobernadores.—Los barcos procedentes de puertos franceses no infestados que traigan certificado de haber hecho cuarentena en Portugal, deben quedar relevados de la observacion de tres dias que señala la Real orden de este Ministerio, publicada en la *Gaceta* de ayer.

NÚM. 5.866.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta del fruto de pino del monte «La Luisa,» «Pozuelo,» «Raposeras» y «Llanillo», de los propios de Tudela de Duero, he resuelto señalar el dia 29 del actual y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicho pueblito y con asistencia del capataz de cultivos, se celebre un segundo remate, bajo el mismo tipo de quinientas ochenta pesetas y demás condiciones que rigieron en el anterior.

Valladolid 16 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 5.868.

Celebrada sin efecto la primera subasta del fruto de pino del monte «Carratobilla,» «Pinar Viejo,» «Santamarina» y «Santinos», de los propios de Tudela de Duero, he resuelto señalar el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana, para que ante el Alcalde de dicho pueblo se celebre un segundo remate, con asistencia del capataz de cultivos, bajo el mismo tipo de mil ochocientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en el anterior.

Valladolid 16 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 5.881.

En el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del dia de hoy se ha omitido la pertenencia del monte titulado el «Monte,» correspondiente al pueblo de Tudela de Duero; se ha señalado para la segunda subasta el dia 31 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de noventa y cinco pesetas y condiciones que regularon la anterior.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, como rectificacion al anuncio, número 5.830.

Valladolid 16 de Octubre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 1312.

COMISION PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.

Carreteras.

Esta Corporacion ha acordado que el dia 27 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, tenga lugar en el Salon de Sesiones de la Diputacion, la subasta pública á la llana, del arrastre de materiales para el firme de las carreteras de Valdestillas á Puente Blanca, Renedo á Olivares de Duero, Puente Duero á Villanueva de Duero, Valladolid á Santander, La Seca á la de Madrid á la Coruña en la Casa de Postas, Tiedra á la de Madrid á la Coruña en Valdefuentes y Castromuerto á la de Valladolid á Tórtoles, durante el año económico de 1884-85.

El precio de cada carro con dos mulas y un conductor, será el de seis pesetas diarias, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de la referida Comision provincial.

Valladolid 15 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Telesforo Martinez.—Juan Callejo, Secretario.

CIRCULAR.

Sin resultado la subasta anunciada para el 15 del corriente, del fruto pendiente en el viñedo de la Granja-modelo á cargo de la Diputacion, se abre nueva licitacion el 20 del mismo, á la hora de las once de la mañana, bajo el tipo alzado de 500 pesetas, con las mismas condiciones de la anterior.

Valladolid 17 de Octubre de 1884.—El Vicepresidente, Telesforo Martinez.—Juan Callejo, Secretario.

NÚM. 1.315.

Don Pedro Castan Cabero, Capitán graduado, Teniente Ayudante y fiscal del Cuarto Depósito de Caballos Sementales.

Habiendo desertado de la Villa de Torrelavega el dia seis de Marzo del presente año, el Sargento segundo, Segundo Fernandez Grandal á quien estoy sumariando por el delito de rapto de

D.^a Manuela Garcia Rodriguez de diez y ocho años de edad, cometido en la Ciudad de San Antonio (Cuba) el trece de Julio de mil ochocientos ochenta. Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Sargento señalándole la guardia de prevencion del Cuartel que ocupa el citado Depósito donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Castan.

NÚM. 1.319.

Ayuntamiento constitucional Serrada.

Terminado el Repartimiento de déficit de Consumos para el año económico de 1884-85, queda manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para que contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar reclamaciones en el término de ocho dias, dentro del cual serán resueltas por el mismo Ayuntamiento oyendo á los repartidores.

Serrada y Octubre 15 de 1884.—El Alcalde Presidente, Francisco Moyano.—Agustin T. V. gara, Secretario.

NÚM. 1.311.

Ayuntamiento constitucional Fresno el Viejo.

EXTRACTO que forma su Secretario en cumplimiento al artículo 109 de la ley municipal, de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual.

Mes de Julio.

Dia 6.

SESION ORDINARIA.

A instancia del rematante de arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario del año económico de 1883 á 84, se acordó rebatir

Dia 10.

SESION ORDINARIA.

Se leyó una instancia presentada por D. Cándido Rodriguez y D. Pedro Lopez en la que solicitan: el primero, que se le tome en cuenta para satisfacer al Municipio la deuda que con él tiene por alcance de las cuentas de consumos que como Alcalde que fué de esta villa en los años 1876 á 77, 77 á 78 y 78 á 79 rindió, una carta de pago por valor de 692 pesetas fechada en 23 Enero de 1877, la cual no incluyó en su cuenta general rendida por un olvido involuntario: y el segundo que se suspendan los procedimientos de apremio que contra él se siguen por la falta de presentacion de los efectos embargados al primero para satisfacer referido alcance, de los cuales se constituyó depositario.

En vista de las pretensiones hechas por los recurrentes, el Ayuntamiento acordó por cuatro votos contra dos, admitirle la citada carta de pago como data para su cuenta de consumos, al primero, debiéndose por lo tanto descontar su importe del alcance que aun adeuda; siendo los señores que votaron en pró de la peticion del solicitante, D. Félix Hernandez, D. Manuel Tabera, D. Juan Rodriguez y D. Antonio Anton: y los que votaron en contra en virtud de las razones aducidas en la discusion, los señores Presidente y el Concejal D. Gregorio Sampedro. En cuanto á la pretension del segundo de los solicitantes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á ella siempre que garantice con presona abonada, y visto que esta es D. Vicente Mediero propietario de esta vecindad, quien se compromete á satisfacer en dos plazos iguales que vencerán en quince de Setiembre de 1884 y 1885 respectivamente, la cantidad de 702 pesetas 97 céntimos á que asciende el alcance á favor del Municipio, se acordó suspender los procedimientos de apremio y que otorguen el D. Pedro Lopez y D. Vicente Mediero una obligacion de reintegro al fondo municipal por la expresada cantidad, y que abonen al comisionado ejecutor las dietas de su comision.

Dia 17.

SESION ORDINARIA.

Habiendo trascurrido un mes desde que se formaron las secciones

Seguidamente se acordó la confeccion del reparto del desgrane entre los labradores que le han verificado en el prado comunal llamado «La Vega.»

Leida una comunicacion del Alcalde de la Nava en que participa que el dia quince á las once de la mañana tendrá lugar el exámen y aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó estar conforme con el formado por el Ayuntamiento de Nava del Rey.

Dada lectura á una circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad y enterada la Corporacion municipal, acordó sufragar todos los gastos que ocurran en las medidas que adopte la Junta de Sanidad, de los capítulos 5.º y 11 del presupuesto municipal, y que se hagan cumplir las disposiciones que dicha Junta determine, remitiéndose copia de los acuerdos tomados al Sr. Gobernador civil segun previene la circular.

Se dió lectura al extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio, y fué aprobado.

Acto continuo compareció don Francisco Gonzalez, previa la venia y solicitó del Ayuntamiento se le admitiera como garantía á la deuda que tiene con el Municipio, una obligacion privada de dos mil quinientos reales que le adeuda D. Braulio Sarano. El Ayuntamiento acordó que previo otorgamiento de otra obligacion en que el Francisco y el Braulio se comprometan á entregar dicha cantidad en las areas municipales para el dia quince de Agosto próximo, que se suspendan los procedimientos de apremio que se siguen contra el primero, pagando las dietas devengadas por el comisionado ejecutor.

Dada lectura á una instancia en que Cándido Rodriguez y Pedro Lopez de esta vecindad piden la suspesion de los procedimientos de apremio que se les siguen, y que se le tome en cuenta para satisfacer al Municipio lo que le adeudan, un alcance que dice el Cándido haber á su favor en las cuentas municipales que como Alcalde que fué de esta villa rindió: el Ayuntamiento enterado acordó no suspender los procedimientos por ser esta la mejor época para que puedan pagar, y no acceder á la otra pretension por

no estar aun censuradas las cuentas municipales y por lo tanto no saber si el alcance es ó no verdad; pero que con el fin de que se persuadan de una manera exacta de la cantidad que adeudan, se les invite á confrontar los recibos que obren en su poder con los datos obrantes en Secretaría.

Dia 20.

SESION ORDINARIA.

Se leyó una comunicacion de la Administracion de Contribuciones y Rentas á la que adjunta los padrones del impuesto equivalente al suprimido de sal, para que se subsane un error padecido. El Ayuntamiento enterado acordó incluir en ellos al industrial Casiano de las Heras que por un olvido involuntario se habia dejado de incluir, y que pase el Sr. Alcalde á llevarles á Valladolid á la Administracion, sufragándose los gastos del fondo municipal.

Dia 27.

SESION ORDINARIA.

Se leyó una relacion nominal de los obreros y jornales, invertidos en la limpieza del rio Lanzon, ascendente á 216 pesetas, y el Ayuntamiento acordó se libre su importe del fondo municipal con cargo al capítulo de imprevistos por no haber para este fin cantidad presupuestada.

Se acordaron los pagos siguientes: 15 pesetas á Obdulia Rodriguez por un viaje á Valladolid á llevar un niño expósito al Hospicio: á Claudio Salamanqués cincuenta pesetas como auxiliar temporero de la Secretaría; á Saturnino Martin 35 pesetas por dietas de un viaje á Valladolid en asuntos del Ayuntamiento, y 3 pesetas 50 céntimos por un Manual de apremios que ha traído: y á Ramon Durango cuarenta pesetas por dietas de otro viaje á Valladolid.

Mes de Agosto.

Dia 3.

SESION ORDINARIA.

Se leyeron las disposiciones publicadas en el *Boletin oficial* durante la semana última, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion.

jarle cincuenta pesetas de la cuota en que verificó el remate.

A instancia de D. Francisco Gonzalez de esta vecindad se acordó suspender el procedimiento de apremio que contra él se sigue como deudor al Municipio, hasta tanto que recolecte granos y pueda verificar el pago, siempre que garantice con persona abonada á satisfaccion del Ayuntamiento, pero si asi no lo hiciera que se continúen los procedimientos hasta su terminacion.

Enterada la Corporacion Municipal de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial, en la que participa haberse señalado á este Ayuntamiento tres mil pesetas como subvencion por las obras llevadas á efecto en los caminos vecinales y comprendiendo que dicha cantidad la rendirá la misma Diputacion para pago de los contingentes que se le adeudan, acordó se formalice en la caja municipal las oportunas entrada y salida de la antedicha cantidad tan luego como se reciba la carta de pago de la Diputacion provincial.

Seguidamente se acordó abonar al Ayuntamiento de la Nava del Rey 163 pesetas por cuenta del contingente de gastos carcelarios del año actual y 185 pesetas por cuenta de lo que se le adeuda de años anteriores.

Acto seguido se acordó costear del fondo municipal con cargo al capítulo de imprevistos, la limpieza del rio Lanzon y demás medidas acordadas por la Junta de Sanidad en bien de la salud pública.

Se leyeron el acta de arqueo celebrado el dia 30 de Junio último con los fondos municipales y el balance general de los mismos, quedando enterado el Ayuntamiento y dando las gracias á los Sres. Alcalde, Interventor y Secretario por su celo en el cumplimiento de sus deberes.

Dia 13.

SESION ORDINARIA.

Se acordó formar las listas divididas en tres secciones, de todos los vecinos llamados por ley á formar parte de la Junta municipal, á excepcion de los comprendidos en el artículo 65 de la ley municipal, y que se pongan de manifiesto al público por término de un mes para ver las reclamaciones que se hagan contra ellas.

de contribuyentes, de que ha de salir la Junta Municipal, sin que por nadie se haya hecho reclamacion de ningun género, el Ayuntamiento por unanimidad acordó proceder al sorteo por secciones de cada una de las cuales se sacarán tres individuos dando así el total de nueve, número igual al de concejales de que se compone el Ayuntamiento. Verificado el sorteo resultaron elegidos en la seccion 1.^a D. Fausto Gonzalez, D. Faustino Antonio y Don Faustino Seco: en la seccion 2.^a D. Zacarias Santos, D. Marcelo Alvarez y D. Valentin Marcos y en la seccion 3.^a D. Florentino Garcia, D. Felipe Sanchez y Don Lázaro de la Fuente. Todo lo cual se hará saber á los interesados y al público para oír las escusas y reclamaciones que se presenten.

Seguidamente se contrató una corrida de novillos para el día de San Agustin con D. Casiano de las Heras, en la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, que se abonarán del fondo municipal con cargo al art. 3.^o del cap. 9.^o de gastos del presupuesto, y se acordó solicitar del señor Gobernador civil la licencia necesaria para dar la corrida de novillos el día 28 del corriente.

Día 24.

SESION ORDINARIA.

En vista de la aceptacion hecha por todos los individuos á quienes la suerte designó, en la sesion anterior, para vocales de la Junta municipal, para el año económico corriente, el Ayuntamiento declaró constituida la expresada Junta.

Se acordaron los siguientes festejos para solemnizar la funcion de San Agustin, como voto de villa: además de la corrida de novillos, bailes de dulzaina en la plaza pública y de orquesta en el salon alto de la Casa Consistorial, para lo cual se contrató la dulzaina con Niceto Gago, en quince pesetas y la orquesta con Don Cláudio Salamanqués, en sesenta pesetas. Tambien se contrató con D. Ataulfo Blanco la construccion del toril para encerrar los novillos, en veinte pesetas.

Día 31.

SESION ORDINARIA.

Se leyeron las disposiciones publicadas en el *Boletin oficial* durante la semana última; el

Ayuntamiento quedó enterado, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Mes de Setiembre.

Día 7.

SESION ORDINARIA.

Leidas las Circulares sobre Sanidad, publicadas en la semana última, la Corporacion quedó enterada y acordó su cumplimiento.

Se acordó que del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal se libre la cantidad necesaria para proveer á la Junta de Sanidad de los desinfectantes que tiene acordados en sesion del día cinco del actual; y que dicha Junta se amplíe con los señores siguientes, á fin de que dividida en comisiones, pueda girar las visitas domiciliarias que juzgue necesarias, para conservar la mayor limpieza en la poblacion; siendo designados para ello los Sres. D. Casto de la Rua, Don Ubaldo Escudero, D. Nicasio Velazquez, D. Eduardo Gonzalez, D. Lino Blanco, D. Paulino Blanco, D. José Astudillo, D. Cirilo Gutierrez, D. Fausto Gonzalez y D. Pedro Muñumer.

Se acordó ordenar al Agente de negocios de Valladolid, Don Angel Chamorro que pague el importe de las cédulas personales del año económico último, correspondientes á este Municipio; el 20 por 100 de los ingresos de Propios, habidos durante el segundo semestre del año económico último y el contingente del Pósito de esta villa, del mismo año, y que el resto del dinero que obra en su poder, lo conserve hasta el día 23 que pase un Concejal á recogerlo.

Se acordó endosar á favor de D. Saturnino Perez Rivero una letra que contra la Sucursal del Banco de España en Valladolid y á favor de este Ayuntamiento gira el agente de negocios del mismo en Madrid, por los intereses de la 3.^a parte del 80 por 100 de Propios, obrantes en la Caja general de Depósitos, correspondientes al primer semestre de 1884, y que una vez cobrada, ingrese su importe en el area municipal.

Se acordó abonar al Ayuntamiento de Nava del Rey, por cuenta de lo que se le adeuda de gastos carcelarios de años atrasados, 294 pesetas.

Se acordó abonar del capítulo correspondiente de gastos lo que importe el arreglo de la casa-habitacion de los Maestros de primera enseñanza, y que se encargue de su recomposicion un albañil, bajo la inspeccion del Sr. Alcalde Presidente.

Día 14.

SESION ORDINARIA.

Se acordó proceder á la cobranza del reparto del desgrane, para lo cual se abrirá la recaudacion en casa del Depositario municipal por término de cinco dias. Y que pase á Valladolid el oficial de la Secretaría, D. Saturnino Martin á llevar las cuentas del Pósito, correspondientes al año último, sufragándose los gastos del fondo municipal.

Día 21.

SESION ORDINARIA.

Se aprobaron las cuentas del material de las escuelas de niños, correspondientes al año de 1883 á 1884, y se comisionó al oficial de la Secretaría D. Saturnino Martin, para que pase á Valladolid á recoger de D. Angel Chamorro, agente de este Ayuntamiento, los fondos que obran en su poder, pertenecientes á este Municipio.

Día 28.

SESION ORDINARIA.

Se acordó abonar á los empleados municipales sus haberes del primer trimestre del año económico actual, las cantidades en que se contrató la corrida de novillos lidiados el día de San Agustin, y la orquesta que solemnizó la funcion, 20 pesetas á D. Ataulfo Blanco por construir el toril en que se encerraron los novillos el día de San Agustin; 28 pesetas 90 céntimos á D. Angel Chamorro por importe de facturas y sellos; 30 pesetas á D. Saturnino Martin por las dietas de su última comision á Valladolid; 10 pesetas 50 céntimos á don Angel Sanchez, como importe de la reparacion llevada á efecto en las puertas del Consistorio y 60 pesetas á D. Angel Chamorro por sus derechos de agencia del año último. Además se acordó formalizar los oportunos libramientos á favor del Depositario, por los socorros suministrados durante el trimestre, y por 294 pesetas

satisfechas á cuenta de lo que se adeuda por gastos carcelarios.

Se encargó á D. Saturnino Martin para que expenda las cédulas personales del año corriente, publicándose al efecto el oportuno bando.

Fresno el Viejo 2 de Octubre de 1884.—El Secretario, Fernando Gonzalez.

El precedente extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, fué aprobado por el mismo en sesion ordinaria el día 5 del actual.

Fresno el Viejo 13 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Ramon Durango.—El Secretario, Fernando Gonzalez.

NUM. 1.313.

AVISO IMPORTANTE AL PÚBLICO

Desde el Domingo próximo 19 del actual quedarán definitivamente instaladas las oficinas de la Administracion principal de Correos de esta provincia y el buzón central, en la calle de Mendizábal, números 4 y 6.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes.

Valladolid 17 de Octubre de 1884.—El Administrador principal Antonio Verdegay.

ANUNCIO.

Del pueblo de Mamblas provincia de Avila, se han estraviado una Yegua y una Mula, cuyas señas son las siguientes:

Yegua de cuatro años, roja, siete cuartas y tres dedos de zaida; estrellada, calzona de pie, y de buena presencia. Una mula de un año, siete cuartas de alzada, pelo negro claro, cabeza grande acarnerada, cola corta, de formas superiores.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva comunicarlo á sus dueños D. Antonio Robledo y D. Antonio Gomez, vecinos de Mamblas.

Imp. del Hospicio provincial.